



REGLAMENTO DEL DOCENTE

2018

CAPITULO I

GENERALIDADES

El presente Reglamento regula las actividades del personal docente de la Universidad Peruana Simón Bolívar, en quienes recae, en gran medida, la gestión académica; por ello servirá para normar y orientar sus actividades, desde el proceso de ingreso a la docencia, su desempeño académico, sus deberes y obligaciones buscando la excelencia académica y satisfacción personal.

BASE LEGAL:

- Ley Universitaria N° 30220
- Resolución N° 349-2006-CONAFU
- Estatuto de la Universidad
- Reglamento General de la Universidad Peruana Simón Bolívar

CAPITULO II

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES

Artículo 1. Deberes y Obligaciones:

- Desarrollar la cátedra en función de los contenidos del sílabo presentado al inicio de clases de la asignatura que tiene a su cargo.
- Responsabilizarse del desarrollo de sus clases con puntualidad y dictar sin interrupción alguna hasta el momento que éstas finalicen.
- Estar en su aula 5 minutos antes del inicio de clases.
- Firmar el control de asistencia en la Coordinación Académica, registrando la hora de ingreso, también deberá indicar claramente el tema a desarrollar, según la asignatura a su cargo; al finalizar su labor debe firmar su salida.
- En caso de inasistencia del docente a sus clases programadas, éste deberá justificar, con la documentación pertinente, el motivo de la inasistencia y comunicar inmediatamente a los Coordinadores Académicos de cada Facultad sobre lo ocurrido.
- Para efectos de programar la recuperación de clases, el docente deberá coordinar con los alumnos la fecha y poner en conocimiento del Coordinador Académico, en documento escrito y aprobado.
- Las recuperaciones sólo se efectuarán en el mes de la inasistencia y previa autorización y conocimiento del Decano de la Facultad respectiva.
- Las inasistencias y tardanzas reiteradas serán consideradas como faltas graves, por cuanto se transmite un mal ejemplo a los alumnos, contraviniendo al esfuerzo de la universidad en no desarrollar actitudes y valores en la formación integral de nuestros alumnos.

- El abandono del aula por parte del docente durante el desarrollo de las sesiones constituye falta grave.
- Las faltas graves deben ser sancionadas, primero con una amonestación verbal, en caso de persistencia amonestación escrita, y por último no será considerado en las futuras programaciones de carga académica.
- Deberán hacer entrega del sílabo del curso a su cargo a la coordinación académica en forma física y virtual antes del inicio de clases y al delegado de los estudiantes el primer día de clases para que lo reproduzcan físicamente.
- Las notas correspondientes al examen parcial, las notas de las prácticas y el examen final deberán ser ingresadas por el docente al Sistema por Intranet, dentro de las 72 horas después de haber aplicado la prueba, para que el alumno tenga conocimiento de su nota.
- Firmar las pre-actas y actas, en forma oportuna, a la semana siguiente de la finalización del semestre académico.
- Presentar al término del ciclo académico, su informe final del desarrollo de su labor docente prestado a la USB.
- Actualizar su sílabo de la asignatura asignada en forma permanente de acuerdo a los nuevos enfoques y tendencias actuales de la didáctica universitaria.
- Ser objetivo e imparcial en las calificaciones de los alumnos.

Artículo 2. De los Docentes

La participación de docentes en la universidad se refiere a la labor de docencia e investigación; participan en actividades de extensión universitaria y responsabilidad social. Los docentes participan en los órganos de gobierno, comisiones específicas o realizan actividades de gestión, de acuerdo al Estatuto de la universidad.

Artículo 3. Requisitos para la Docencia

Para el ejercicio de la docencia universitaria es obligatorio poseer:

1. Título y experiencia profesional como docente.
2. El grado académico de maestro, como mínimo para la formación en el pregrado.

Artículo 4. Para ejercer la docencia es requisito contar:

1. La especialización académica.
2. Dominio de TIC, aplicados a la enseñanza.
3. Experiencia o capacitación en docencia universitaria.

4. Conocimientos del método de investigación científica.
5. Perfil definido por cada experiencia curricular del plan de estudios.
6. Otros requisitos establecidos en el perfil del currículum o las bases de selección de docentes.

Artículo 5. Los profesores de la universidad pueden ser: Docentes Ordinarios, Extraordinarios, Investigador y contratados, los que constituye el reglamento docente

Artículo 6. Docente Ordinario

Profesional que ha ingresado a la docencia universitaria, por concurso cumpliendo lo dispuesto en el artículo 83° de la Ley Universitaria.

Artículo 7. Docente extraordinario

Docente que tiene una condición especial en la universidad señalada por la ley, el estatuto o los reglamentos internos. Puede ser emérito, honorario, visitante o invitado.

Artículo 8. Docente investigador

Docente universitario que se dedica a la creación de conocimiento e innovación científica y tecnológica, a través de la investigación.

Artículo 9. Régimen del Docente

El docente presta servicios en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

El régimen laboral aplicable es de la actividad privada.

Los docentes tienen las categorías de principal, asociado y auxiliar:

9.1. **Docente principal.** Profesional con grado académico de doctor obtenido con estudios presenciales.

9.2. **Docente asociado.** Profesional con grado académico de maestro.

9.3. **Docente auxiliar.** Profesional con grado de maestro que ha acreditado tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.

Artículo 10. La designación, ratificación o promoción, cuando corresponda, de los docentes son aprobadas por el Consejo Universitario, en atención al informe de

resultados del concurso. La dirección de Recurso Humanos registra la categoría del docente, según resolución de designación.

Los docentes contratados pueden concursar a cualquiera de las categorías docentes si cumplen los requisitos establecidos en el presente reglamento y las bases.

CAPITULO III

DE LA ACTITUD Y PRESENTACIÓN

Artículo 11. Son obligaciones de los señores docentes:

- Demostrar una actitud acorde con los principios tener de la educación, básicamente en lo relacionado por el comportamiento institucional, ético y moral.
- Brindar una imagen propia de un docente, **atuendo formal**.
- Involucrarse, en forma comprometida en las diversas actividades educativas, de capacitación y de formación, como parte de la misión y visión de la Universidad.
- Abstenerse de postergar, adelantar o suspender unilateralmente las clases; no tomar acuerdos en dicho sentido con los alumnos, ya que ello es competencia de las Facultades respectivas.
- Respetar la Programación Académica emitida por las Facultades.
- Colaborar con el mantenimiento y conservación de la infraestructura, equipamiento y materiales educativos.
- Abstenerse de establecer relaciones y exceso de confianza con los alumnos, lo cual podría conducir a confusiones. En general, entre docente y alumnos no deberá existir otra relación que no sea aquella derivada del dictado de clases.
- Observar una conducta digna de buenas relaciones con todos los miembros de la comunidad Universitaria.
- Participar activamente en el desarrollo de la vida Institucional
- Asistir puntualmente y obligatoriamente a las sesiones y reuniones a las que sean citados por las autoridades de la Universidad.
- Mantener el orden y ambiente en el salón de clases.

CAPITULO IV

DE LOS PLANES DE ESTUDIOS, ENSEÑANZA Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO

Artículo12. El sílabo, debe comprender competencias y actividades que deben desarrollarse en las diversas asignaturas y es responsabilidad del docente su elaboración y cumplimiento. El desarrollo del sílabo deberá estar orientado al logro de las competencias tanto de carácter cognitivo o conceptual, como aquellas

relativas a procedimientos (habilidades y destrezas), actitud y ética; de este modo, se estará atendiendo al desarrollo integral de nuestros alumnos.

Artículo 13. Previo al inicio de cada semestre, los docentes efectuarán la revisión del sílabo de la asignatura asignada. Una vez efectuado este proceso, deberán elevar las propuestas pertinentes a los Coordinadores de las Carreras Profesionales respectivas, para su conocimiento e implementación en el próximo ciclo, como parte del proceso de validación curricular y entregar el material bibliográfico actualizado.

Artículo 14. En la metodología educativa que se propone en los sílabos, deberá darse preferencia al trabajo en equipo, la investigación, los debates, las exposiciones, prácticas y lecturas, por cuanto éstos permiten el desarrollo de las actitudes, la práctica de los valores, así como la aplicación de los conocimientos y la capacidad de comprensión.

Artículo 15. El trato de los docentes hacia los alumnos deberá ser en forma respetuosa y cordial buscando el diálogo antes que la imposición, la reflexión crítica antes que la aceptación sumisa, como parte de la didáctica de la Educación Superior Contemporánea.

CAPÍTULO V

DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LOS DOCENTES

Artículo 16

En atención a las necesidades de servicios de cada unidad académica, la dedicación docente puede ser a dedicación exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial. El porcentaje de docentes a dedicación exclusiva y tiempo completo no debe ser menor al 25 % del total.

Artículo 17. Docente a Dedicación Exclusiva

El docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad; la dedicación exclusiva es incompatible con el desempeño de cualquier otra función o actividad remunerada pública o privada.

Artículo 18. Docente a Tiempo Completo

Cuando la permanencia del docente es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad, dedican su tiempo y actividad a las tareas académicas.

Artículo 19. Docente a Tiempo Parcial

Cuando la permanencia del docente es de un máximo de diecinueve (19) horas semanales; la dedicación a tiempo parcial es incompatible con labores que interrumpan o impidan la permanencia del docente en los horarios programados.

CAPITULO VI

DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE

Artículo 20.

La evaluación del desempeño docente es un proceso que busca coadyuvar a mejorar la actividad educativa, permitiendo obtener, procesar y comunicar información útil para la toma de decisiones, a fin de orientar o reorientar el proceso de enseñanza aprendizaje.

Artículo 21. Objetivos de la evaluación del desempeño docente

La evaluación del desempeño docente tiene como objetivos:

1. Determinar el nivel de desempeño de los docentes en todas las carreras profesionales.
2. Identificar las fortalezas y debilidades en el dominio teórico, metodológico y actitudinal del docente en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
3. Determinar los puntos críticos del trabajo del docente para establecer las necesidades de capacitación y perfeccionamiento.
4. Recoger información objetiva para determinar la ratificación o promoción docente.
5. Crear una cultura de evaluación docente para el logro de la excelencia académica y mejoramiento de la calidad de la educación.

Artículo 22. Funciones de la evaluación del desempeño docente

Son funciones de la evaluación del desempeño docente:

- a. Diagnóstica: La evaluación del desempeño docente se constituye en una síntesis de los principales aciertos y desaciertos, de modo que sirva de guía a la autoridad para la derivación de acciones de capacitación y superación que coadyuven al mejoramiento continuo.
- b. Instructiva: La evaluación debe producir una síntesis de los indicadores del desempeño docente, de tal manera que los actores involucrados se instruyan

en dicho proceso y aprendan del mismo, incorporando una experiencia de aprendizaje laboral.

- c. Educativa: Existe una importante relación entre los resultados de la evaluación docente y las motivaciones y actitudes de los docentes hacia el trabajo.

Artículo 23. Características de la evaluación del desempeño docente

Son características de la evaluación del desempeño docente:

- a) Integral: Evalúa las competencias científicas, técnicas, personales y sociales.
- b) Permanente: Permite identificar los problemas y dificultades durante el proceso mismo.
- c) Participativa: Integra a todos los agentes educativos que se relacionan más directamente con el proceso. Los estudiantes participan directamente en la evaluación docente.
- d) Dual: Combina los diversos procesos y los complementa; comprende la formación filosófica, conceptual, y la práctica en el aula.
- e) Contextual: La evaluación debe estar relacionada con el contexto en el que se realiza el proceso de aprendizaje y con el nivel de inicio de dicho proceso.
- f) Sistemática: Deberá atenerse a normas y procedimientos minuciosamente planificados y desarrollados.
- g) Recurrente: Reincide en el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje para perfeccionarlo.
- h) Decisoria: La obtención y el tratamiento de la información tiene este fin.

CAPITULO VII

DE LA PLANIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Artículo 24. De la planificación de la evaluación

El Vicerrectorado Académico designa anualmente la Comisión de Evaluación del Desempeño Docente mediante resolución.

La Comisión está integrada por el Vicerrector Académico, dos decanos y dos coordinadores.

Artículo 25. Funciones de la Comisión de Evaluación del Desempeño Docente

La Comisión cumple las siguientes funciones:

- a. Elabora el cronograma de evaluación del desempeño docente para cada semestre.
- b. Revisa y actualiza los instrumentos de evaluación.
- c. Monitorea y asesora el cumplimiento del cronograma.

Artículo 26.

El Vicerrectorado Académico, los Decanos y Coordinadores aprueban el cronograma e instrumentos de evaluación.

Artículo 27. Responsabilidades de ejecución

La Gerencia de Sistemas es la responsable de ingresar al sistema los instrumentos de evaluación de desempeño docente con sus respectivos puntajes (tablas de valoración), así como habilitarlo de acuerdo al cronograma aprobado.

Los Decanos y Coordinadores son los responsables de comunicar a los docentes sobre el cronograma de evaluación de desempeño docente, criterios e instrumentos de evaluación.

Artículo 28. Procedimiento de evaluación del desempeño docente

El proceso de evaluación del desempeño docente pasa por las siguientes etapas:

- a. Informativa: Las secretarías académicas informarán al docente el cronograma de la evaluación del desempeño docente, sus responsabilidades, los criterios e instrumentos de evaluación.

- b. Ejecución

- b.1. **Evaluación formativa:** Se desarrolla de acuerdo al cronograma de monitoreo docente, elaborado según procedimientos y formatos de evaluación.

Los resultados son comunicados a los docentes y se diseñan estrategias para mejorar sus competencias.

- b.2. **Evaluación sumativa:** Se desarrolla de acuerdo al cronograma de monitoreo docente, elaborado según procedimientos y formatos de evaluación.

Los resultados determinan la calificación del docente en la evaluación de su desempeño para ser registrados en el sistema y archivados en el expediente del docente.

CAPITULO VIII

DE LOS SERVICIOS, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 29. Todos los docentes del Pregrado de la Universidad Peruana Simón Bolívar (USB) se someten a un proceso de evaluación permanente.

Artículo 30. La evaluación del docente contempla los siguientes aspectos:

Evaluación 1:

- Encuesta académica aplicada por los estudiantes

Evaluación 2:

- Encuesta del desempeño Docente aplicada por los Decanos y Coordinadores.

Artículo 31.

Es responsabilidad del Decano y Coordinadores presentar el informe de los resultados de la evaluación del desempeño docente.

Artículo 32.

Las escalas para establecer los niveles de evaluación son los siguientes:

Menor – 10	Deficiente
11 a 14	Regular
15 a 18	Bueno
Mayor a 18	Muy bueno

Artículo 33.

El reporte de resultados de la evaluación del desempeño docente nos permite elaborar un plan de mejora, que servirá para elaborar el plan anual de capacitación docente.

Artículo 34.

Al término del proceso de evaluación docente, los docentes son ratificados o no ratificados de acuerdo a lo normado por el presente reglamento.

CAPÍTULO IX

DE PROMOCIÓN DE LA CARRERA DOCENTE

Artículo 35.

La designación, ratificación, promoción y separación de docentes son propuestas por el Vicerrectorado Académico y aprobado por el Consejo Universitario.

Artículo 36. Requisitos

La admisión como docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante.

El número de plazas y el acuerdo de inicio del concurso son aprobados por el Consejo Universitario.

Se aplican los procedimientos y criterios establecidos para el concurso de selección docente y los resultados son aprobados por el Consejo Universitario.

La carrera docente se inicia con la designación como docente auxiliar y, sucesivamente, como asociado y principal.

Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en otra universidad.

Artículo 37. Inicio como docente auxiliar

La categoría de docente auxiliar se adquiere mediante proceso público de selección u ordinarización, de conformidad al presente reglamento, cumpliendo los siguientes requisitos: título profesional, grado de maestro y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.

Artículo 38. Promoción a docente asociado

Para ser promovido como docente asociado se requiere haberse desempeñado por lo menos tres (3) años como profesor auxiliar. Además, se debe contar con al menos una publicación científica o de divulgación en revistas especializadas, y haber participado como conferencista, ponente, comentarista o panelista en eventos académicos o científicos.

Por excepción, podrá concursar a esta categoría, sin haber sido docente auxiliar, el profesional con más de diez (10) años de ejercicio profesional, con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica.

Artículo 39. Promoción a docente principal

Para ser promovido como docente principal se requiere grado de doctor obtenido con estudios presenciales y haberse desempeñado por lo menos cinco (5) años como profesor asociado.

Por excepción, podrá concursar a esta categoría, sin haber sido docente asociado, el profesional con más de quince (15) años de ejercicio profesional, con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica.

CAPÍTULO X

DE LA RATIFICACIÓN

Artículo 40. Ratificación de docentes

El periodo de evaluación para ser ratificados como ordinarios en su categoría y clase correspondiente es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) años para los asociados y siete (7) años para los principales.

El proceso de evaluación se hace en función de los méritos académicos, lo que incluye la producción científica y de investigación.

Artículo 41. Ratificación de docentes

La ratificación de docentes contratados se realizará basándose en las evaluaciones del desempeño docente y las necesidades de servicio, bajo los lineamientos establecidos por el Vicerrectorado Académico.

CAPÍTULO XI

DE LA EXTINCIÓN DE LA DOCENCIA

Artículo 42. Causales de extinción de la docencia

Son causales de extinción del vínculo laboral del docente:

- a) El fallecimiento del docente;
- b) La renuncia o retiro voluntario del docente con 30 días de anticipación;
- c) La terminación del servicio, el cumplimiento de la condición resolutoria y el vencimiento del plazo en los contratos celebrados bajo modalidad;
- d) El mutuo disenso entre docente y empleador;
- e) La invalidez absoluta permanente;
- f) La jubilación;

- g) El despido, en los casos y forma permitidos por la legislación laboral de la actividad privada.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Universitario.

Segunda. Los docentes que son requeridos para el dictado de cursos y que no participan en el concurso docente serán invitados, por el tiempo que dure el año académico, previa evaluación de su currículum vitae, entrevista y clase magistral.



